Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar **"IMPRESION DE MATERIAL RELACIONADO CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social tiene como uno de sus objetivos, diseñar, implementar y liderar procesos organizativos para la promoción y organización de las comunidades, procesos que se adelantan a través de las organizaciones de base legalmente constituidas como son las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras locales, buscando por medio de ellas la integración con los líderes naturales y las demás organizaciones de base existentes.

Las Juntas Administradoras Locales son corporaciones públicas de elección popular que se constituyen en el máximo ente de representación política a nivel local, se encuentran establecidas en el artículo 318 de la Constitución Política y su desarrollo legal se encuentra en la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, entre los fines de su creación se encuentran los de mejorar la Administración y la prestación de Servicios Públicos, asegurando la participación de la ciudadanía en el manejo de los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

asuntos locales. Corresponde a la Administración Municipal a través de las Secretaria de Desarrollo Social realizar el acompañamiento a las Juntas de Acción Comunal existentes a través de los procesos de control, inspección y vigilancia.

Es importante señalar que a través de las Juntas de Acción Comunal, como una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, se busca promover el bienestar social y el desarrollo sostenible, construido a través de un ejercicio de democracia participativa en la gestión del desarrollo de las comunidades, dado que éstas se constituyen en un medio para mejorar la calidad de vida de los habitantes de un barrio o vereda, comuna o corregimiento, en donde es fundamental la participación de sus habitantes, ya que los dignatarios asumen tanto ellos como la comunidad que representan el compromiso de coadyuvar a la recuperación del tejido social de su entorno y a la recuperación de la participación de la comunidad integrándolos a través de estrategias de trabajo en equipo, convites y otras actividades que les genere satisfacción y condiciones dignas para vivir.

Con fundamento en las funciones misionales, la Secretaría de Desarrollo Social, estableció como una de sus políticas la organización comunal como una posibilidad de "Mejorar las competencias de los lideres naturales en busca de la consolidación de sus organizaciones".

La Ley 2166 de diciembre de 2021, *"Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones."*, se refiere a las comunidades Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios.

El Plan de Desarrollo 2024-2027, en su línea estratégica de Desarrollo Humano y Social, incluye el programa de Inclusión e Integración Social y Comunitaria. Este programa se enfoca en fortalecer el tejido social y humano de nuestra comunidad, priorizando el bienestar integral de nuestros ciudadanos. En un contexto de grandes desafíos, es fundamental presentar un enfoque sólido y comprometido para atender las necesidades de las personas y construir una sociedad más justa, inclusiva y próspera.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

La ley 2166 de diciembre de 2021-ARTICULO 36, establece: **FECHAS DE ELECCION DE DIGNATARIOS**; *"A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales, en las siguientes fechas: a) Junta de acción comunal y juntas de vivienda comunitaria, el último domingo del mes de abril y su período inicia el primero de julio del mismo año;"* Por ello la Administración debe realizar una especial difusión dirigida a líderes naturales, dignatarios de juntas de acción comunal, ediles de las Juntas Administradoras locales, y comunidad en general.

Así las cosas, Para llevar a cabo la fase de difusión dirigida a dignatarios de juntas de Acción Comunal, ediles de las Juntas Administradoras locales y Comunidad en general en las doce (12) comunas y siete (7) corregimientos, se requiere contratar los siguientes medios litográficos: doce (12) pendones, mil plegables (1000), mil (1000) cartillas de la ley 2166 de diciembre de 2021 (con el decreto reglamentario 1501 de 2023 y la papelería requerida para el proceso de elección, mil (1000) credenciales para las JAC y ciento treinta y uno (131) credenciales para los ediles,. Acorde al sondeo de precios, el cual se anexa. el presupuesto asciende a la suma de $ 10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS M/ CTE) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

La Administración Municipal inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión en la Secretaría de Planeación Municipal el siguiente proyecto, el cual está radicado con las siguientes especificaciones**:** *"FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA MANIZALES MAS GRANDE"* registrado con el código BPIM No. 2021170010011

NUMERO DEL PROYECTO	2021170010011
DENOMINACIÓN	FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA MANIZALES MAS GRANDE
LINEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA
ACTIVIDAD	ACOMPAÑAMIENTO, CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS JAC Y JAL

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO: "IMPRESION DE MATERIAL RELACIONADO CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES"

Los objetos que se pretenden contratar se encuentran debidamente inscritos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
82121500	Impresión de material	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Clase de Contrato: Contrato de Suministro
Lugar de ejecución: Municipio de Manizales.

3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CONDICIONES ESPECIALES:

EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION	CANT
PENDONES: Medida 2mts x 1mt	12
PLEGABLES: Tamaño 33X 21.5 cms, material propalcote 115 grs,4 X4 tintas.	1.000
CARTILLAS LEY 2166 DE DICIEMBRE 18 DE 2021, DECRETO REGLAMENTARIO 1501 DE 2023: Tamaño 25 X17,5 cms, caratula propalcote de 240 grs 4X0 tintas barnizada, interior Bond de 75 grs, 80 páginas 1X1 tintas.	1.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CREDENCIALES PARA DIGNATARIOS DE JAC: Tamaño 10.5 X 6.5 cms, montaje de 8 en carta opalina 170 grs, 4X1 tintas. (Horizontal)	1.000
CREDENCIALES PARA EDILES: Tamaño 10 X 6.7 cms montaje en PVC (VERTICAL)	131
PAPELERIA PROCESO DE ELECCIONES: En papel Bond. En oficio: listados de asistencia (500) Formato ejercen el derecho al voto (500) actas de escrutinio (500) Formato tribunal de garantías. (500) En carta: formato de votos, (500) formato de planchas (4) (1000) Formato comités de trabajo. (500)	4.000

3.1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

La propuesta debe incluir todos los ítems, no se aceptan propuestas parciales.

1. Entregar PLEGABLES tamaño 33 X 21,5 cms, material propalcote 115 grs, 4X 4 tintas.
2. Entregar CARTILLA LEY 2166 DE DICIEMBRE 18 DE 2021, DECRETO REGLAMENTARIO 1501 DE 2023: Tamaño 25 X17,5 cms, caratula propalcote de 240 grs 4X0 tintas barnizada, interior Bond de 75 grs, 80 páginas 1X1 tinta: Tamaño 25X 17,5 CMS, CARATULA PROPALCOTE DE 240 GRS 4X0 tintas barnizada, Interior BOND de 75 grs 80 páginas 1x1.
3. Entregar CREDENCIALES PARA DIGNATARIOS DE JAC: Tamaño 10,5 X 6,5 CMS, montaje de 8 en carta opalina 170 grs, 4X1 tintas (Horizontal).
4. Entregar CREDENCIALES PARA EDILES: Tamaño 10X 6,7 cms montaje PVC (VERTICAL).
5. Suministrar PAPELERIA PROCESO DE ELECCIONES: En papel BOND.
 En oficio: Listados de asistencia, actas de escrutinio, formato tribunal de garantías.
 En carta: Formato de votos, formato de planchas (4), formato comités de trabajo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6. A partir del recibo de la información entregada por parte del supervisor, el contratista contará con un término de hasta dos (2) días hábiles para proceder con los entregables requeridos.

El valor de la oferta debe incluir todos los gastos legales y administrativos para la legalización del contrato y el IVA.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas de manera ágil.
2. Cumplir con el objeto contractual y las obligaciones que de él se deriven en el plazo pactado.
3. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
4. Brindar calidad y garantía en los bienes entregados.
5. Los elementos requeridos por la Alcaldía deberán entregarse donde el supervisor le indique.
6. Remplazar los carnets, pendones, plegables, cartillas, credenciales para dignatarios de JAC, credenciales para ediles, papelería proceso de elecciones que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad.
7. Mantener la reserva de la información o documentos que conozca con ocasión del objeto contractual.
8. Cumplir con las obligaciones en seguridad social de los empleados que tenga a cargo.
9. Presentar la factura y los anexos que sean solicitados para realizar los respectivos pagos.
10. Suministrar a la Alcaldía de Manizales, a través del supervisor, toda la información requerida y que sea solicitada para verificar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
11. Presentar los informes sobre la ejecución de contrato.
12. Responder frente a las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause daño o perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.

14. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
15. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA ADJUTICATARIO efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Manizales corresponde a $84.500.000 para el año 2024, de conformidad con la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

circular No. 0001 del 01 de enero del 2024 expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) IVA INCLUIDO**, el que se determinó teniendo en cuenta las cotizaciones con las cantidades solicitadas luego de analizar las cotizaciones obtenidas por la técnico operativo de la Secretaría de Desarrollo Social oficina de promoción comunitaria, así como el análisis de las contrataciones anteriores publicados en el SECOP II; el estudio arrojó los siguientes resultados y promedios de las empresas **"GRÁFICAS CENTRAL"** y **"ESPECIAL GROUP".**

ARTICULO	Unidad de Medida	VALOR UNITARIO ESPECIAL GROUP	VALOR UNITARIOS GRÁFICAS CENTRAL	Cantidades Requeridas	Valor total con ESPECIAL GROUP IVA INCLUIDO	Valor total con GRÁFICAS CENTRAL IVA INCLUIDO	PROMEDIO COTIZACIONES
DESCRIPCIÓN	UND						
Pendones	UND	$ 70.000,00	$ 45.000,00	12	$ 999.600,00	$ 642.600,00	
PLEGABLES	UND	$ 433,00	$ 484,00	1500	$ 773.494,00	$ 863.940,00	
CARTILLAS LEY 2166 DE DICIEMBRE 18 DE 2021, DECRETO REGLAMENTARIO 1501 DE 2023	UND	$ 5.053,00	$ 4.735,00	1000	$ 6.013.070,00	$ 5.643.650,00	**$ 9.999.542,00**
CREDENCIALES PARA DIGNATARIOS DE JAC	UND	$ 295,00	$ 370,00	1000	$ 351.050,00	$ 440.300,00	

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CREDENCIALES PARA EDILES	UND	$ 5.000,00	$ 8.000,00	131	$ 779.450,00	$ 1.247.120,00
PAPELERIA PROCESO DE ELECCIONES: 1. Oficio / 2. Carta	UND	Oficio: $99,00	Ofico: $340,00	2000	$ 706.860,00	$ 809.200,00
		Carta: $79,00	Carta: $195,00	2000	$ 376.040,00	$ 636.650,00

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir para la ejecución del contrato.

Así mismo el contratista, para cada pago deberá presentar la paz y salvo por concepto de seguridad social integral, SENA, Cajas de Compensación Familiar y aportes parafiscales.

Será causal de terminación unilateral del contrato, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

El presente contrato se realiza a monto agotable, por lo que se adjudicará la totalidad del presupuesto oficial de esta invitación, sin menoscabo de que **SEA ADJUDICADA A LA OFERTA DE MENOR VALOR EN LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS, VALORES QUE NO PODRÁN SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

NOTA 1: El factor de selección del presente proceso será el menor valor ofrecido, el que en todo caso no podrá superar el valor del presupuesto oficial. La adjudicación se realizará por el total del PRESUPUESTO OFICIAL DE ESTA CONVOCATORIA.

FORMA DE PAGO: Se hará mediante actas parciales de supervisión previo informe del supervisor del Contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción de los bienes adquiridos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

- En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

- Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Nota: En caso de no agotar el presupuesto oficial, el saldo en ningún caso será pagado al contratista, teniendo en cuenta que la obligación de suministrar el servicio de impresión depende de las necesidades de la Administración.

Quedará a cargo del contratista el pago de las siguientes estampillas:

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y el Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **b) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales Hacia el tercer Milenio**, de conformidad con lo estipulado en la ley 1869 de 2017, la Ordenanza número 816 de 2017, el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **c) Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **d) Tasa Pro Deporte y Recreación**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **e) Estampilla Pro-Justicia Familiar**, de conformidad con el Acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% del valor bruto de cada pago realizado al contratista, antes de IVA

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la fecha de suscripción del acta de iniciación previa aprobación de la garantía única y hasta por dos (2) meses.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO
0	4103050	29 13 11 1 306 75 42	Fortalecimiento del liderazgo comunitario	054	298054	Secretaría de Desarrollo Social	$10.000.000

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, la matriz que se encuentra en el anexo 1 (Matriz de Riesgos) que se adjunta.

10. DE HABERSE PREVISTO: LAS GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Plazo del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor de contrato	Plazo del contrato y CUATRO (4) meses más.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor de contrato	Plazo del contrato y TRES (3) años más

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía única.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía única solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Manizales, 06 Agosto del 2024.

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

Proyectó: Gloria Inés Murillo Ocampo - Oficina de Promoción Comunitaria. Secretaría de Desarrollo Social
Revisó y ajustó: Daniel Valencia Ceballos. Profesional Universitario. Secretaría de Desarrollo Social

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES